



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00946781- -NEU-DESP#MPI -MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL- M° DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00946781- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al Expediente de Gestión Documental 8400-001956/2022, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, modificada por el Decreto N° 0002/19 sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, los Decretos Nros. 0172/20; DECTO-2021-341-E-NEU-GPN; DECTO-2021-699-E-NEU-GPN y DECTO-2022-846-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3190, modificada por el Decreto N° 0002/19 sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se estableció la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, fijando sus respectivas competencias orgánicas funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Producción e Industria, se dictó Decreto N° 0172/20, por el que se aprobó la estructura orgánico funcional y designó al personal que asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la RESOL-2022-48-E-NEU-MPI del Ministerio de Producción e Industria que forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-00946781- -NEU-DESP#MPI.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir de la fecha de la presente norma, de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción e Industria, los cargos y las personas detallados en el documento **IF-2022-01128436-NEU-RRHH#MPI**, con las categorías y bonificaciones del artículo 34° de la Ley 2265, que allí se indican.

Artículo 3°: CRÉASE/INCORPÓRASE a partir de la fecha de la presente norma, en la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción e Industria aprobada mediante Decreto N° 0172/20, los cargos detallados en el documento **IF-2022-00980795-NEU-RRHH#MPI**, con las categorías y bonificaciones del artículo 34° de la Ley 2265, que allí se indican.

Artículo 4°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción e Industria, a las personas y en las categorías que se detallan en el documento **IF-2022-02139672-NEU-DESP#MPI** de la presente con más la asignación de las bonificaciones previstas artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la fecha de la presente norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: MODIFÍCASE a los agentes que se detallan en el documento **IF-2022-02102900-NEU-DESP#MPI**, las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 conforme los porcentajes que allí se indican, a partir de la fecha de la presente norma, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6°: MODIFÍCASE dentro de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción e Industria aprobada por Decreto N° 0172/20, las dependencias de los cargos conforme se indica en el documento **IF-2022-00980941-NEU-RRHH#MPI** que forma parte del presente decreto, a partir de la fecha de la presente norma y mientras dure la presente gestión de gobierno.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General vigente.

Artículo 8°: NOTIFÍCASE la presente norma a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción e Industria y de Economía e Infraestructura.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

